



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N°

6335

VISTO:

La Ley Nacional 27.130, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada ley declara "de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio".

Que, en ese marco, la normativa entiende como intento de suicidio "a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal" y como posvención "a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida".

Que, entre los objetivos de la ley también se destacan "el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio; el desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población; el desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos, y la promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación".

Que, la autoridad de aplicación, entre otras tareas relacionadas con la prevención, deberá "desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos".

Que, el área de salud tendrá que "habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención".

Que, la norma indica que "la autoridad de aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención".

Que, por otra parte, dispone que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga "deben brindar cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación".

Que, atento a la incidencia de altas tasas de suicidio en nuestra ciudad, es necesario que la Municipalidad adhiera a la norma nacional, que permita una articulación entre organismos competentes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria Mesa de entradas y salidas Orden del día
Comunicatorias a Comisión y Balcón del Despacho

IR-0000-0106



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTA DE VIOLENCIA"

...2///

Corrientes,

10 SEP 2015

ORDENANZA N° 6335

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante declarar de interés temas que hacen a la promoción de nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ADHERIR a la Ley Nacional 27.130. El Departamento Ejecutivo Nacional articulará con las áreas competentes, el desarrollo y ejecución de las políticas preventivas necesarias del suicidio.

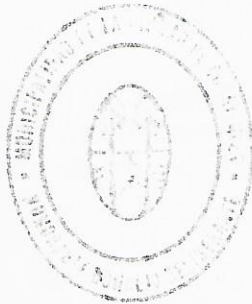
ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

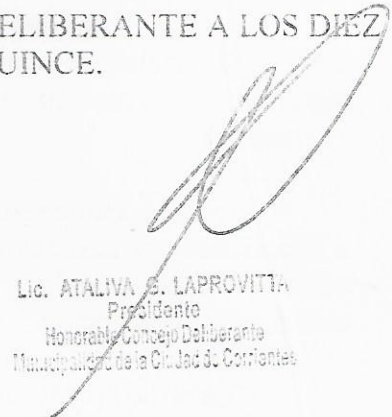
ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
 CM.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


 RICARDO J. BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. ATALIVA E. LAPROVITTA
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6335 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 10-09-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2305 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-09-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Lic. Ataliva E. Laprovitta
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9021 2009
 ALCANCE DE LA CERTIFICACION
 Tareas de Labor Parlamentaria: Mesa de Entradas y Salidas, Trámites de las Convocatorias a Comisiones y el Gabinete de Despacho.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADAS	16 SET. 2015	15:30
S		